



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00592990- -UNC-ME#FP

VISTO:

La propuesta de capacitación presentada por la Lic Prof. en Psicología Yanina García para el dictado del Curso de Extensión: "ESTRATEGIAS Y HERRAMIENTAS PARA EL ABORDAJE PSICOEMOCIONAL DE LAS INFANCIAS", durante el año lectivo 2025, y

CONSIDERANDO:

Que dicha propuesta fue aprobada en el año 2025 por medio de la Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 196/2025;

Que la Lic. en Psicología Yanina García solicita su renovación para ser desarrollada en el año 2026;

Que la presente actividad, tiene como objetivos: Acompañar adecuadamente las necesidades del niño en su proceso de crecimiento y de construcción de la personalidad; Fortalecer la conexión emocional con los niños; Repensar nuevas estrategias de abordaje e intervención desde los conocimientos incorporados; Detectar y desnaturalizar la violencia cotidiana para fomentar modalidades más cordiales, solidarias y respetuosas;

Que la propuesta cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N° 142/2015 y RHCD N° 2015/2022);

Que la propuesta cuenta con el visto favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EI DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2026 del Curso de Extensión: "ESTRATEGIAS Y HERRAMIENTAS PARA EL ABORDAJE PSICOEMOCIONAL DE LAS INFANCIAS", presentada por la Lic. en Psicología Yanina García DNI 27.672.615, de acuerdo al Anexo (IF-2025-00969897-UNC-DE#FP) de 8 (ocho) fojas que forma parte integral de la presente resolución.-

Artículo 2°: Autorizar al Área Económico Financiera de la Facultad, a realizar el cobro en concepto de aranceles de las actividades de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 3°: Autorizar el pago en concepto de honorarios profesionales una vez deducidos los descuentos reglamentados correspondientes para la Facultad de Psicología y la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al

detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°: La responsable de la actividad detallada en el Anexo que forma parte integral de la presente resolución deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI que hayan cumplido con el 80% de asistencia y los requisitos académicos para la acreditación de la actividad, dentro de los diez días hábiles de finalizada la misma para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 5°: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 6°: Protocolizar, comunicar, notificar, archivar.